

Áreas científicas	Área
HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	1
BIOLOGIA Y BIOMEDICINA	2
RECURSOS NATURALES	3
CIENCIAS AGRARIAS	4
CIENCIAS Y TECNOLOGIAS FISICAS	5
CIENCIAS Y TECNOLOGIA DE MATERIALES	6
CIENCIAS Y TECNOLOGIA DE ALIMENTOS	7
CIENCIAS Y TECNOLOGIAS QUIMICAS	8

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

18338 *ORDEN TAS/3051/2007, de 26 de septiembre, por la que se clasifica la Fundación Imaginate y se procede a su inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales.*

Por Orden se clasifica y registra la Fundación Imaginate:

Vista la escritura de constitución de la Fundación Imaginate, instituida en Langreo (Asturias).

Antecedentes de hecho

Primero.—Por el Patronato de la Fundación fue solicitada la inscripción de la Institución en el Registro de Fundaciones.

Segundo.—La Fundación fue constituida mediante escritura pública; otorgada ante el Notario de Oviedo, don José Miguel Sánchez-Andrade Fernández, el 17 de abril de 2007, con el número 1.059 de su protocolo, por la Sociedad «Ingeniería y Aplicaciones Nuevas Tecnologías, S. L. (Sociedad Unipersonal).

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación es de cien mil euros, de los cuales cuarenta mil han sido aportados por la fundadora y depositados en una entidad bancaria a nombre de la Fundación. Los sesenta mil euros restantes serán aportados de la siguiente forma:

Cuarenta mil euros al cumplirse el segundo año de su constitución.

Veinte mil euros al cumplirse el tercer año de su constitución.

Cuarto.—El Patronato de la Fundación esta constituido por los siguientes miembros, con aceptación de sus cargos:

Presidente: Don Antonio Soto Blanco.

Secretario: Doña Yolanda del Valle Varillas.

Tesorero: Don Luis Ángel Oliveira Fernández.

Vocales: Don Luis Felipe Fernández García, don José Antonio Arbesu Río, don Carlos Tuñón Parro, don Juan María Menéndez Aguado, don Luis Augusto Mazariegos Hurtado y don Jaime Reinares Fernández.

Quinto.—El domicilio de la entidad radica en el Polígono de Riaño II, parcela 52, de Langreo (Asturias), CP 33920, y su ámbito territorial de actuación, según consta en el artículo 5 de los Estatutos, será todo el territorio del Estado español, así como en Iberoamérica y África.

Sexto.—El objeto de la Fundación queda determinado en el párrafo primero del artículo 7 de los Estatutos, en la forma siguiente:

Los fines de la Fundación son:

a) El desarrollo, el fomento y defensa de la infancia / adolescencia, la promoción de la educación y formación, promover y velar por todo aquello que guarde relación con la escuela, entorno y familia así como medidas que persigan la igualdad de género, y los valores democráticos.

b) El asesoramiento y promoción de los aspectos culturales, cívicos, educativos sanitarios, laborales y cualquier otro que persiga la defensa del medio ambiente, uso racional de los recursos naturales y su utilización respetuosa, promoviendo el asesoramiento/estudio e investigación científico-técnico minera y campos afines.

c) Formación para el empleo, la cooperación para el desarrollo socio-económico, la economía social, así como incentivar la utilización de recursos que promuevan el desarrollo de la sociedad de la información.

Séptimo.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constanding expresamente el

carácter gratuito de los cargos del Patronato, estando obligado, dicho órgano de gobierno, a la presentación de las cuentas y del plan de actuación anuales ante el Protectorado.

Vistos la Constitución Española, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, y los Reales Decretos 553/2004, de 17 de abril; 562/2004, de 19 de abril; 1600/2004, de 2 de julio, y 1337/2005, de 11 de noviembre.

Fundamentos de Derecho

Primero.—A la Administración General del Estado-Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde el ejercicio del Protectorado del Gobierno sobre las fundaciones de asistencia social, respecto de aquellas de competencia estatal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 y disposición transitoria tercera de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, así como en el artículo 40 del Reglamento de fundaciones de competencia estatal, aprobado mediante el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, en relación con el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, por el que se reestructuran los Departamentos Ministeriales (artículo 9), y con los Reales Decretos 562/2004, de 19 de abril, y 1600/2004, de 2 de julio, por los que se aprueba y desarrolla, respectivamente, la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

La Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad es competente para resolver el presente expediente, en virtud de la Orden TAS/2268/2006, de 11 de julio, sobre delegación del ejercicio de competencias en los órganos administrativos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (BOE del día 13 de julio).

Segundo.—La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en sus artículos 34 y 35, así como el artículo 43 del Reglamento de fundaciones de competencia estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, establece que son funciones del Protectorado, entre otras, velar por el respeto a la legalidad en la constitución de la fundación e informar, con carácter preceptivo y vinculante para el Registro de Fundaciones de competencia estatal, sobre la idoneidad de los fines y sobre la adecuación y suficiencia dotacional de las fundaciones que se encuentren en proceso de constitución.

Tercero.—La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en los artículos 3, 10, 11 y 12 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Cuarto.—La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, en su artículo 36, establece que existirá un Registro de Fundaciones de competencia estatal dependiente del Ministerio de Justicia, en el que se inscribirán los actos relativos a las fundaciones que desarrollen su actividad en todo el territorio del Estado o principalmente en el territorio de más de una Comunidad Autónoma. La estructura y funcionamiento del citado Registro se determinarán reglamentariamente. Asimismo, la disposición transitoria cuarta de dicha Ley y la Disposición transitoria única del Reglamento de Fundaciones de competencia estatal, establecen que, en tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones a que se refiere el citado artículo, subsistirán los Registros de Fundaciones actualmente existentes.

Quinto.—La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, establece que se inscribirán en el Registro, entre otros actos, la constitución de la fundación, el nombramiento, revocación, sustitución, suspensión y cese, por cualquier causa, de los miembros del patronato y otros órganos creados por los Estatutos, y las delegaciones y apoderamientos generales concedidos por el patronato y la extinción de estos cargos.

Sexto.—La Fundación persigue fines de interés general, conforme al artículo 3 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre.

Séptimo.—La dotación de la Fundación, descrita en el antecedente de hecho tercero de la presente Orden, se considera inicialmente suficiente para el cumplimiento de sus fines.

Por cuanto antecede, este Ministerio, visto el informe del Abogado del Estado en el Departamento, ha dispuesto:

Primero.—Clasificar a la Fundación Imaginate, instituida en Langreo (Asturias), cuyos fines de interés general son predominantemente de defensa de la infancia/adolescencia, defensa de los principios democráticos, cívicos, educativos, culturales, de defensa del medio ambiente y de cooperación al desarrollo.

Segundo.—Ordenar su inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales bajo el número 33/0140.

Tercero.—Inscribir en el Registro de Fundaciones el nombramiento de los miembros del Patronato relacionados en el antecedente de hecho cuarto de la presente Orden, así como su aceptación de cargo.

Cuarto.—Que de esta Orden se den los traslados reglamentarios.

Madrid, 26 de septiembre de 2007.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, P. D. (Orden TAS/2268/2006, de 11 de julio), la Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, María Amparo Valcarce García.